



REGISTRADA BAJO EL N° 8113/14
CORRESPONDE EXPTE. K-10363/14

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/12 que regula el otorgamiento de módulos crediticios para la refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la dependencia Municipal, afectada al trámite siendo a partir de ahora la Unidad Administrativa de Tierras y Vivienda;

Que debe darse la posibilidad de obtener estos beneficios a parte de la población que se encuentra con derechos sucesorios sobre los inmuebles;

Que dada la situación económica actual y la fluctuación en lo que respecta al precio de los materiales, también resulta conveniente ampliar el monto crediticio a otorgar;

Que en orden a plasmar y respetar el espíritu de la presente normativa, se debe dirigir la ayuda económica de manera exclusiva a la entrega de materiales y/o insumos, la ayuda no incluye la compra de vivienda de prefabricada.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria-Primera de Prórroga, celebrada el día 9 de Diciembre de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 7602/12.-

ARTÍCULO 2°: Reemplácese el texto del artículo 1, punto 3, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Dispónese la entrega de una ayuda económica amortizable en cuotas a: 1) beneficiarios del Plan Familia Propietaria inscriptos convenientemente en los Listados Municipales que para tal fin se encuentran en la Unidad Administrativa de Tierras y Viviendas 2) aspirantes obrantes en el padrón de dicha dependencia, con terreno propio

y con escritura traslativa del dominio 3) aspirantes obrantes en el padrón de dicha dependencia que sin inmueble propio el Departamento Ejecutivo considere viable la entrega de la ayuda cuando la documentación avale la posesión a título de dueño del mismo o tenga derecho sucesorio sobre el bien”.-

ARTÍCULO 3°: Incrementase en el artículo 2 el monto de \$24.000 a \$30.000 y DEROGASE punto B. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°:** La ayuda económica se brindará por un monto de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), y los beneficiarios para acceder al mismo, deberán reunir los requisitos que seguidamente se consignan:

- a) Suscribir Convenio de Pago entre el Municipio, el o los beneficiarios y el o los Garantes.-
- b) Presentar recibo de sueldo o declaración jurada anual de ingresos brutos de los beneficiarios y garantes.-
- c) Elementos complementarios a entera satisfacción del Municipio que avalen el préstamo.

ARTÍCULO 4°: Derógase punto C del artículo 3. El cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 3°.-** La ayuda económica se brindará exclusivamente en materiales que serán otorgados, conforme la siguiente modalidad:

- a) Entrega de insumos de acuerdo a certificaciones y avance de obra por la totalidad o porcentaje correspondiente a los rubros del prototipo de vivienda desarrollado por el Municipio.-
- b) Entrega de insumos para completar rubros faltantes de obras ejecutadas por los propios beneficiarios.”

ARTÍCULO 5°: Agréguese en el artículo 4 el siguiente texto: En el caso de Agentes Municipales beneficiarios del Convenio la amortización de las cuotas se realizará a través del Débito Automático en recibo de haberes. Queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4°.-** El monto asignado por el préstamo, será reintegrado por los beneficiarios, en cuotas iguales y consecutivas, sin intereses de financiación por la totalidad del préstamo y de acuerdo a la evaluación que el Municipio realice, debiendo quedar el monto y la cantidad de cuotas perfectamente establecidos en el convenio de pago. El atraso en la cancelación de las cuotas devengara los recargos moratorios del Art. N° 37 de la Ordenanza Fiscal. En el caso de Agentes Municipales beneficiarios del

Convenio la amortización de las cuotas se realizara a través del Debito Automático en recibo de haberes”

ARTÍCULO 6°: Agréguese en artículo 9 a continuación de inmueble lo siguiente: "en cuestión"

“ARTICULO 9°.- Los acreedores al otorgamiento de los módulos crediticios, en el caso de poseer deudas por tasas municipales del inmueble "en cuestión", atendiendo el carácter social de la ayuda, formalizarán ante Dirección de Hacienda y Rentas, un plan de pago por tal concepto”

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 10 de diciembre de 2014.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-

MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la ordenanza nº8113/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE PRENSA, publíquese, intervengan SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, CONTADURIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TIERRAS Y VIVIENDA.-

PERGAMINO, 7 de enero de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI-INTENDENTE MUNICIPAL-
CPN SERGIO FEDERICO TRESSSENS-SECRETARIO DE ECONOMIA Y
HACIENDA-